



## Oficio Nro. SNC-SECOM-2016-000031-O

Quito, D.M., 25 de mayo de 2016

Asunto: Respuesta a la solicitud de "QUEREMOS SABER" sobre requermiento de información de pautaje publicitario en medios de comunicación social referente al terremoto suscitado el pasado 16 de abril 2016

Abogado Marcelo Patricio espinel Vallejo En su Despacho

## De mi consideración:

En atención a su comunicación de 16 de mayo de 2016, a través de la cual, solicita conocer si la Secretaría Nacional de Comunicación desde el 17 de abril ha contratado pautaje publicitario en medios de comunicación social referente al terremoto suscitado el pasado 16 de abril de 2016, el valor del mismo y en qué medios se lo ha realizado, cúmpleme informar:

El artículo 38 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación define a la publicidad como cualquier forma remunerada o pagada de difusión de ideas, mercaderías, productos o servicios por parte de cualquier persona natural o jurídica con fines comerciales. En este sentido, esta Secretaría Nacional de Comunicación NO ha contratado pautaje publicitario en medio de comunicación alguno que tenga relación con terremoto suscitado el pasado 16 de abril de 2016.

Adicionalmente debo indicar que la SECOM al amparo de lo dispuesto en el artículo 74 número 1 de la Ley Orgánica de Comunicación ha dispuesto la transmisión de cadenas en medios de comunicación audiovisuales, lo cual constituye una prestación de servicios sociales gratuitos de información de interés general por parte de las estaciones de radio y televisión.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente

Srta. Maria José Villavicencio Guerrero

SUBSECRETARIA NACIONAL DE COMUNICACIÓN, SUBROGANTE





## Oficio Nro. SNC-SECOM-2016-000031-O Quito, D.M., 25 de mayo de 2016

Referencias:

- SNC-DA-2016-0217-E

Anexos:

- queremos\_saber..pdf

eg